

Sirva la comunicación del presente edicto de emplazamiento a las personas que tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la resolución recurrida, para que si lo desean puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones, en el plazo de quince días.

Madrid, 19 de mayo de 2006.—La Secretaria, Ana Isabel de la Cruz Albaladejo.—42.898.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### ALMERÍA

Doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Almería,

Hago saber: Que en este Juzgado, con n.º 613/2004 de Juicio Cambiario (N), se sigue procedimiento sobre extravío de pagaré, iniciado por denuncia de Banco Pastor, S. A., que fue tenedor de dicho título siendo desposeído de él, habiéndose acordado por auto de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

A continuación se transcribe el auto de fecha 18 de mayo de 2006 y la demanda presentada:

«Auto.—Doña Ana de Pedro Puertas. En Almería a 18 de mayo de dos mil seis.

#### Hechos

Primero.—Por Banco Pastor, S. A., se presentó escrito denuncia de extravío de pagaré por importe de 60.000 euros y con vencimiento el 25 de marzo de 2003 cuyo firmante fue la Sociedad Fontanería y Sanitarios S.A., y la persona a quien había de hacerse el pago Excavaciones y Transportes Cauchil, S. L., quien lo transmitió por endoso a Estucados El Rocío, S. L., y, a su vez, para el descuento a la solicitante, quien alega el extravío o pérdida en su remisión por correo.

Segundo.—Admitida a trámite la denuncia presentada, se dio traslado de la misma a Sociedad Comercial de Fontanería y Sanitarios, S. A., Excavaciones y Transportes Cauchil, S. L., y Estucados del Rocío, S. L., para que en el término de diez días pudieran formular ante el Juzgado las alegaciones que estimaran oportunas, requiriendo a la Sociedad Comercial de Fontanería y Sanitarios, S. A., para que retuviera el pago de 60.000 euros.

Tercero.—Por la Sociedad Comercial de Fontanería y Sanitarios, S.A., se presentó escrito de oposición a la denuncia por extravío de pagaré alegando que no conoce a la entidad Excavaciones y Transportes Cauchil, S. L., ni ha mantenido relaciones con la misma, ni ha emitido pagaré alguno y afirmando que en enero de 2003 comunicó a todas las entidades bancarias la posible puesta en circulación del pagaré. Ninguno de los demás emplazados han formulado alegaciones al respecto.

Cuarto.—Por providencia de 23 de marzo de 2006, se acuerda requerir a la opositora la presentación de documentos, habiendo transcurrido el plazo sin haberlo evacuado y quedando en situación de resolver.

#### Razonamientos jurídicos

Único.—De las alegaciones de los interesados y de las pruebas practicadas, esencialmente de la documental presentada junto a la denuncia y de la falta de prueba alguna o mínimo indicio de los hechos de la oposición, pese al requerimiento documental, resulta acreditada la veracidad de la denuncia formulada por el solicitante, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Cambiaria y del Cheque 19/85, de 17 de julio, deberá continuarse el procedimiento iniciado, publicándose inmediatamente la denuncia en el Boletín Oficial del Estado, llamando al tenedor del título objeto del procedimiento para que en el plazo de un mes pueda comparecer en el expediente y formular oposición.

#### Parte dispositiva

Publíquese inmediatamente la denuncia de Banco Pastor, S. A., en el Boletín Oficial del Estado, llamando al tenedor del título objeto del procedimiento para que en el plazo de un mes pueda comparecer en el expediente y formular oposición, librando el oficio y edicto correspondientes.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.»

Demanda.—Al Juzgado de Primera Instancia.

Doña María del Mar Gázquez Alcoba, Procuradora de los Tribunales y de Banco Pastor, S. A., según acreditado con copia de la escritura de poder que aportamos como documento n.º 1, ante el Juzgado comparezco, bajo la dirección jurídica del Letrado don Francisco Almansa Díaz y, como mejor proceda en derecho, digo: Que por medio del presente escrito vengo a denunciar en vía civil el extravío de pagaré para que se declare su amortización y evitar su pago a tercero, en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho que a continuación se detallan.

#### Hechos

Primero.—Mi representado Banco Pastor, S. A., como consecuencia de cesión para descuento era tenedor del siguiente pagaré: n.º 0802363 4 8200 3, de sesenta mil euros (60.000,00 euros) de valor nominal y vencimiento el día 25 de marzo de 2003, cuyo firmante fue la sociedad Comercial de Fontanería y Sanitarios, S.A. y la persona a quien había de hacerse el pago la mercantil Excavaciones y Transportes Cauchil, S. L., quien lo transmitió por endoso a la mercantil Estucados del Rocío, S. L., habiéndolo adquirido mi representado mediante endoso de Estucados del Rocío, S. L., para su descuento.

Segundo.—Mi representado es legítimo tenedor, aunque desposeído del pagaré, como resultado de la pérdida o extravío sufrido el pasado mes de marzo de 2003, cuando lo remitió por correo ordinario a su cedente Estucados del Rocío, S. L., al no haber sido satisfecho a su vencimiento por el firmante obligado al pago del pagaré.

Tercero.—Como elementos de prueba, adjunto acompaño, como documento n.º 2, una fotocopia del pagaré obrante en los archivos de mi representada, y, como documento n.º 3, testimonio íntegro del procedimiento de Juicio Ordinario, autos 1109 de 2003, del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Almería, una vez concluido por sentencia firme, mediante el cual la mercantil Estucados del Rocío, S. L., ha obtenido de mi representada el importe del pagaré devuelto, que dice no haber recibido por correo, así como los gastos de protesto y los intereses legales desde la fecha del adeudo en su cuenta hasta la consignación.

Cuarto.—Deberá darse traslado de la presente denuncia con citación de diez días para que puedan hacer alegaciones a los siguientes:

Firmante obligado al pago: Comercial de Fontanería y Sanitarios, S.A., con domicilio en carretera Sierra Alhambilla, 306, de Almería.

Persona a quien había de efectuarse el pago: Excavaciones y Transportes Cauchil, S. L., con domicilio en Avenida Libertad, 49, de Monachil (Granada).

Endosatario del pagaré, cedente de mi representada: Estucados del Rocío, S. L., con domicilio en calle Soria n.º 17-2.º-2.ª, de El Ejido, Almería.

#### Fundamentos de derecho

Primero.—Mi representado como tenedor desposeído del pagaré está legitimado para verificar la presente denuncia en vía civil, en solicitud de que se declare amortizado el pagaré y se le reconozca la titularidad de la amortización que se insta. Art. 84 de la Ley Cambiaria y del Cheque (L. C. y Ch.).

Segundo.—Es competente el Juzgado al que me dirijo, por ser esta localidad el lugar designado como el del pago,

amén de tener el firmante en él su domicilio (art. 85 de la L. C. y Ch.)

Tercero.—El procedimiento a seguir será el establecido en los artículos 85 y siguientes de la Ley Cambiaria y del Cheque.

En su virtud, suplico al Juzgado: Que habiendo por presentado este escrito con sus copias y documentos, se sirva admitirlo y tener por formulada denuncia por extravío del pagaré n.º 0802363 4 8200 3, de vencimiento 25 de marzo de 2003 y valor nominal de sesenta mil euros (60.000,00 euros) y previa citación del legal representante de la firmante: Comercial de Fontanería y Sanitarios, S. A., de la persona a quien había de efectuarse el pago: Excavaciones y Transportes Cauchil, S. L. y del endosatario, cedente de mi representado: Estucados del Rocío, S. L.

Almería, 18 de mayo de 2006.—La Magistrada-Juez.—42.526.

### MADRID

Doña María Asunción Perianes Lozano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 78 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1098/06 se sigue a instancia de doña Carmen Ruiz García y doña Teresa Ruiz García expediente para la declaración de fallecimiento de don José Ruiz García, nacido en Madrid, el día 9 de septiembre de 1914, hijo de Manuel y Ramira, quien fue llamado a quintas por el ejército de la República en la guerra civil española, fue destinado al Frente de Teruel, del que desapareció el 4 de mayo de 1937, no teniendo de él noticias desde dicha fecha ignorándose su paradero. En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente Edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Madrid, 22 de mayo de 2006.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—42.774.

### SANTIAGO DE COMPOSTELA

Doña Lourdes Pérez Padilla, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 1 de los de Santiago de Compostela,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 237/2005 se sigue a instancia de María Maza Mallo expediente para la declaración de fallecimiento de su hermano Jesús Maza Mallo, nacido en Santiago de Compostela el 3 de abril de 1933, quien se ausentó de su último domicilio en Santa Lucía - O Eixo, Santiago de Compostela cuando emigró a Brasil en 1951, no teniendo de él noticias desde el 20 de octubre de 1952, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Santiago de Compostela, 17 de junio de 2005.—La Magistrada-Juez, Lourdes Pérez Padilla.—La Secretaria, Dolores Martín Nájera.—42.905.

### VILLAVICIOSA

#### Edicto

Don José Carlos Manrique Cabrero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Villaviciosa,

Hago saber: Por auto de esta fecha dictado en el procedimiento sobre extravío de cheque seguido en este Juzgado al n.º 3324/2006, se ha admitido la denuncia formulada por Integral de Automoción 2000, S. A., acordando, asimismo, la suspensión del pago del principal e intereses o dividendos correspondientes a los títulos que

a continuación se expresan, que fueron adquiridos por el denunciante, siendo desposeído de ellos.

Título extraviado: Cheque bancario emitido por el Banco de Sabadell, S. A., oficina de Villaviciosa, del Banco Herrero-Banco Sabadell, el 7-12-2005, por importe de 9.583,21 euros, que debe pagar dicho banco, clave entidad 0081, a la entidad Integral de Automoción 2.000, S. A.

Por el presente se llama al tenedor del título para que pueda comparecer en el Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente, haciendo uso de su derecho.

Dado en Villaviciosa, 6 de junio de 2006.—El Secretario.—42.522.

## JUZGADOS DE LO MERCANTIL

### ALICANTE

Doña Pilar Solanot García, Secretario del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Alicante dictó, de conformidad con el artículo 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al Auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado:

Juzgado: Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Alicante, Calle Pardo Gimeno, 43.

Número de Asunto: 264/2006-A.

Tipo de Concurso: Ordinario Voluntario.

Entidad instante del Concurso y Concursada: Crema Marfil, SLU con CIF: B53336475, domicilio en Polígono del Mármol, n.º 3, El Pinoso (Alicante).

Representación y Asistencia Técnica: Procuradora Begoña Santana Oliver y Letrado Luis Antón Cano.

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de mayo de 2006.

Fecha del Auto de Declaración: 6 de junio de 2006. Administrador Concursal:

Don José Antonio Pascual Navarro con DNI 21996934X en su condición de economista colegiado con los siguientes datos profesionales: Domicilio Santa Bárbara, n.º 6, Elche, Tfno. 965 45 29 81 - 606 65 76 85, correo electrónico japascual@fax 965 45 29 81.

Don Abraham García Gascón con DNI 21.452.567-F en su condición de abogado con los siguientes datos profesionales: Domicilio Calle Villegas, n.º 4, Alicante, Tfno. 965 20 62 34 - 607 52 23 63, correo electrónico agarcia-gascon@icali.es fax 965 14 23 14.

José María Mañez Verdú, S. A. con CIF A-03069150 como acreedor, habiendo designado como persona para desempeñar su cargo en su nombre a don Mateo Hernández Hernández con DNI 22.108.430-W con domicilio en calle Alfonso el Sabio, n.º 35, 2.º Centro, de Alicante teléfono 965 14 27 99 y correo electrónico mateohernandez@telefonica.net.

Facultades del Concurso: El deudor conserva las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio quedando sometido en el ejercicio de estas facultades a la intervención de los Administradores Concursales.

Constancia del Patrimonio inmobiliario: Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Monovar n.º 1 al Tomo 1497, Libro 420, Folio 88, Finca n.º 29650.

Llamamiento a los Acreedores: Disponen de un plazo 30 desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursal la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal.

Forma de personación: Por medio de Abogado y Procurador ante este Juzgado. La comunicación a los acreedores no personados se hará a la administración concursal. Los Autos, informes y documentación trascendental del concurso quedan en la Secretaría del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

Alicante, 20 de junio de 2006.—El Secretario Judicial, Pilar Solanot García.—42.799.

### BILBAO

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Bilbao-Bizkaia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 214/06, por auto de 14 de junio de 2006, se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Troquevi, Sociedad Anónima» y «Gallarta de Inversiones, Sociedad Limitada», con domicilio en calle Polígono Industrial El Campillo II, Parcela 11.2.1, número 48500, Abanto-Gallarta-Bizkaia y calle Polígono Industrial El Campillo Pabellón 11.2-5 número, Gallarta-Bizkaia y cuyo centro de principales intereses lo tiene en esa localidad.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos, en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de 1 mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el periódico «El Correo».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado, artículo 184.3 Ley Concursal.

Bilbao-Bizkaia, 14 de junio de 2006.—El/la Secretario Judicial.—42.745.

### BILBAO

El Juzgado de lo Mercantil de Bilbao (Bizkaia), anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 183/05 referente al concursado «Bioss Ingeniería División Industrial, S.L.U.», «Bioss Ingeniería División Informática, S.L.U.», «Bioss Internet, S.L.U.», «Integración de Ordenadores, S.L.U.» y «Bioss Ingeniería Teleinformática, S.L.U.», por auto de fecha 22 de junio de 2006 se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

Segundo.—Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Tercero.—Se ha declarado disuelta las mercantiles «Bioss Ingeniería División Industrial, S.L.U.», «Bioss Ingeniería División Informática, S.L.U.», «Bioss Internet, S.L.U.», «Integración de Ordenadores, S.L.U.» y «Bioss Ingeniería Teleinformática, S.L.U.», cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Cuarto.—La misma resolución ha acordado la formación de la sección sexta del concurso para la calificación del mismo.

Dentro de los 10 días siguientes a la última publicación de este edicto, que esta previsto anunciarlo en el BOE y en el periódico DEIA cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Bilbao, 22 de junio de 2006.—El Secretario Judicial.—42.783.

### BILBAO

#### Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Bilbao (Bizkaia), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 53/06 referente al concursado «Horconte, Sociedad Limitada» se ha convocado Junta de acreedores que se celebrará el día 26 de septiembre de 2006, a las 10.00

horas, en la Sala de Registro Civil-Salón de Bodas, sito en Bilbao, Barroeta Aldamar, 10, 1.ª planta.

Segundo.—Hasta cuarenta días antes del señalado para la celebración de la Junta, el deudor y los acreedores cuyos créditos superen conjunta o individualmente una quinta parte del total pasivo resultante de la lista definitiva podrán presentar propuestas de convenio.

Los acreedores podrán adherirse a las propuestas de convenio en los términos del artículo 115.3 de la Ley Concursal.

Tercero.—Tienen derecho de asistencia a la Junta los acreedores que figuren incluidos en la lista definitiva de acreedores, pudiendo hacerse representar por medio de apoderados en la forma prevista en el artículo 118 de la Ley Concursal.

Bilbao (Bizkaia), 3 de julio de 2006.—El Secretario Judicial.—42.836.

### HUELVA

#### Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Huelva anuncia,

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 21/2006, referente al deudor «Vaenco, Sociedad Anónima», se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el capítulo 1 del título 4.º de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y Diario Odiel Información, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Huelva, 13 de junio de 2006.—El/la Secretario judicial.—42.631.

### MADRID

El Juzgado de lo Mercantil número 3 de Madrid anuncia que en el procedimiento concursal número 99/05, referente al concursado «Montajes Reyme, Sociedad Anónima», con CIF A-28981330, por auto de fecha 12 de junio de 2006, se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Abrir la fase de liquidación de concurso a petición del deudor.

Segundo.—Declarar disuelta la sociedad.

Tercero.—Quedan en suspensión las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Madrid, 12 de junio de 2006.—La Secretaría Judicial.—42.773.

### VALENCIA

Don José Miguel Guillén Soria, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Valencia,

Por el presente, hago saber: Que en autos de concurso voluntario de acreedores de la mercantil «Obras y Servicios Alaquàs, XXI, Sociedad Limitada», que se tramita con número de registro 67/05, se ha dictado auto en esta fecha por el que se acuerda la conclusión de la fase común del concurso y la apertura de la fase de convenio,